

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías  
La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente

A los solos efectos del seguro regulado en la presente Orden se entiende por:

Estado fonológico «I»: Cuando el 100 por 100 de todos los árboles de la parcela alcancen el estado fonológico «I». Se considera que un fruto ha alcanzado dicho estado fonológico «I» cuando se produce la expansión del pomo, provocando el viraje de color del fruto al verde, el fruto adquiere la forma globosa o ligeramente piriforme típica de la especie, con la depresión calcina en el ápice, comenzando el crecimiento del fruto.

Excepcionalmente ENESA podrá proceder a la modificación de dicho período, si las circunstancias lo aconsejasen, dándose comunicación de dicha modificación a Agroseguro.

Artículo 7. *Período de suscripción y entrada en vigor del seguro.*

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, la suscripción del seguro regulado en la presente Orden, se iniciará el 1 de diciembre y finalizará el 15 de febrero.

Excepcionalmente ENESA podrá proceder a la modificación de dicho período, si las circunstancias lo aconsejasen, dándose comunicación de dicha modificación a Agroseguro.

2. La entrada en vigor del Seguro se iniciará a las 24 horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 2005.

ESPINOSA MANGANA

**19394** RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas durante el tercer trimestre del ejercicio 2005 a las organizaciones y agrupaciones de productores agrarios.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, durante el tercer trimestre de 2005, con cargo al crédito presupuestario citado y en virtud de lo dispuesto en las respectivas normas reguladoras de aquellas, que se mencionan a continuación.

Crédito presupuestario 21.21.412A.771.00 «Fomento del Asociacionismo Agrario», finalidad:

Subvenciones a Agrupaciones de Productores de frutas y hortalizas prerreconocidas conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) 2200/96 y Agrupaciones de Productores reconocidas conforme a los Reglamentos (CEE) 1360/78, Reglamento (CE) 952/97 y Reglamento (CEE) 1696/71 que incluyen el resto de sectores agrarios, de acuerdo con la Orden de 3 de marzo de 1999 por la que se desarrolla el régimen de ayudas destinadas a promover la constitución de agrupaciones de productores agrarios (Boletín Oficial del Estado de 11 de marzo de 1999) (anexo I).

Crédito presupuestario 21.21.412A.775.06 «Mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos (mejora del sector de frutos de cáscara y de las algarrobas)», finalidades:

Subvenciones a las Organizaciones de Productores reconocidas de frutos de cáscara y algarrobas que realicen planes de mejora de la calidad y de la comercialización de sus producciones, de acuerdo con la Orden Ministerial de 18 de julio de 1989 por la que se establece la normativa para la solicitud, control y pago de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas (Boletín Oficial del Estado de 19 de julio de 1989) (anexo II).

Y que figuran en los anexos de la presente Resolución

Madrid, 4 de noviembre de 2005.—El Secretario General, Josep Puxeu Rocamora.

#### ANEXO I

**Aplicación presupuestaria: 2005/21.21.412A.771.00. Número de proyecto: 199721006774002. Finalidad: Ayudas al fomento del asociacionismo agrario para comercialización del producto**

Beneficiario	Acción	Subv. concedida — Euros
Sociedad Cooperativa Limitada Ibérico . . . . .	Gastos de constitución y funcionamiento . . . . .	117.937,00

#### ANEXO II

**Aplicación presupuestaria: 2005/21.21.412A.775.06. Número de proyecto: 199621006773001. Finalidad: Reconversión varietal de los frutos secos**

Beneficiario	Acción	Subv. concedida — Euros
Balear de Fruits Secs, Sociedad Cooperativa Limitada. . . . .	Saldo 9.º año: Balear de Fruits Secs . . . . .	78.019,88
Alcofruse, S. C. L. . . . .	Pago 9.ª anualidad: Alcofruse . . . . .	81.500,69
Frutos Secos de Andalucía, Sociedad Cooperativa. . . . .	Anticipo 10.º año: Frutos Secos de Andalucía . . . . .	50.574,49
La Garrofa Española . . . . .	Liquidación 10.º año: La Garrofa Española . . . . .	128.344,52
Profusal, S. C. . . . .	Liquidación 9.º año: Profusal . . . . .	111.656,16
Almendras de Andalucía, Sociedad Cooperativa. . . . .	Saldo 10.º año: Almendras de Andalucía . . . . .	50.487,23
SAT número 9493 Crisol de Frutos Secos . . . . .	Saldo 10.º año: Crisol de Frutos Secos . . . . .	733.262,55
Frusemur, S. C. . . . .	Anticipo 9.º año: Frusemur . . . . .	148.777,31